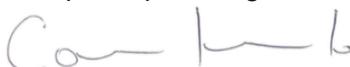


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 28 de febrero de 2022. Al Despacho del señor Juez para proveer la presente demanda ordinaria de MIGUEL ÁNGEL MÉNDEZ ROZO, con 205 folios, la cual correspondió a este Despacho por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. **2022-00067**.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiséis (26) de abril del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria instaurada por el Sr. **MIGUEL ÁNGEL MÉNDEZ ROZO**, identificado con C.C. 80.432.000, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al Dr. EDISSON GERLEINS HERNÁNDEZ BERNAL, identificado con la C. C. 80.259.324 y T. P. 167.367 del C. S. de la J., para actuar como apoderado del demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder.

Por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria de la Seguridad Social de Primera Instancia en contra de la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA** y la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES ARLSURA**.

NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE traslado a la demandada, por intermedio de sus representantes legales **CRISTIAN ERNESTO COLLAZOS SALCEDO**, en calidad de Secretario de la Junta Regional y **GONZALO ALBERTO PÉREZ ROJAS**, o quien haga sus veces respectivamente, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de esta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional.

La notificación personal se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

ftg

JUZGADO 17 LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el estado No. 070
de fecha 27/04/2022



CAROLINA FORERO ORTIZ